ADENDA 1

CONTRATO ABIERTO Nº 73 /2019

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 9/2019 SERVICIO DE "LIMPIEZA DE VEHICULOS"
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS - LAVADERO EL PUENTE DE EDILBERTO ASPILLAGA
ID N° 357.217

Entre la Dirección Nacional de Aduanas, domiciliada en El Paraguayo Independiente Nº 938 c/ Montevideo de esta Capital, representada para este acto por el Director de Administración y Finanzas de la Institución, **LIC. ROGELIO CÁCERES BÁEZ**, con Cédula de Identidad Nº 870.353, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y por la otra, la firma unipersonal **LAVADERO EL PUENTE DE EDILBERTO ASPILLAGA**, con RUC N° 601164-0, domiciliado en las calles Padre Cassanello esq. Pampa Grande, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por su propietario, con Cédula de Identidad Nº 601.164, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar la presente ADENDA al Contrato N° 73/2019, provisión de servicios de "LIMPIEZA DE VEHICULOS", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO

El objeto de la presente Adenda al Contrato Principal es la de establecer las condiciones generales para la ampliación del plazo del CONTRATO ABIERTO N° 73/2019, provisión de servicios de "LIMPIEZA DE VEHICULOS".

2. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (ART. 37, A DE LA LEY N° 2051).

El crédito presupuestario para cubrir los compromisos derivados del presente Contrato, se encuentran supeditados a la aprobación de las partidas presupuestarias en la Ley que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2021 de la Dirección Nacional de Aduanas.

3. AUTORIZACIÓN.

La presente Adenda es suscripta como resultado de la aprobación de la Resolución N° 1560/2020, de conformidad a la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones vigentes.

4. VIGENCIA Y TOPE DE LA ADENDA.

Este contrato tendrá vigencia desde la fecha de suscripción, hasta el 31 de diciembre de 2021.

El límite para la ejecución de la presente adenda, conforme a la normativa vigente, asciende al MONTO MINIMO establecido en el contrato principal, equivalente a la suma de **G. 27.500.000.**

5. CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA

El PROVEEDOR deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

TODAS LAS DEMAS CLAUSULAS DEL CONTRATO PRINCIPAL QUE NO SON AFECTADAS POR LA PRESENTE ADENDA QUEDAN VIGENTES, INVARIABLES Y SIN MODIFICACIÓN ALGUNA.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción República del Paraguay al día 30 de diciembre de 2020.

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS
Dirección de Administración y Finanzas

LIC. ROGELIO CÁCERES BÁEZ, CONTRATANTE
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

EDILBERTO ASPILLAGA, PROVEEDOR
LAVADERO EL PUENTE

Edilberto Aspillaga C.